

10096 *ORDEN ECI/1541/2004, de 3 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Visión Mundi.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julio Yangüela Rodilla, solicitando la inscripción de la Fundación Visión Mundi, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Julio Yangüela Rodilla, en Madrid, el 30 de octubre de 2003, según consta en la escritura pública número tres mil seiscientos sesenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Norberto González Sobrino, subsanada por escritura número mil ochocientos veintidós, otorgada ante el mismo notario, con fecha 2 de abril de 2004.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Logroño, calle Calvo Sotelo, número 14, piso principal izquierda, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y seis mil setecientos euros (36.700 euros). La dotación íntegramente desembolsada, consiste en treinta y un mil setecientos euros (31.700 euros), valor de la aportación en pleno dominio del material fotográfico descrito en la tasación incorporada a la escritura de constitución número tres mil seiscientos sesenta y cinco, y cinco mil euros (5.000 euros) en efectivo metálico, ingresado en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin esencial de la Fundación el siguiente: «La lucha contra la ceguera de las personas más desfavorecidas especialmente en los países más pobres y en vías de desarrollo como medio para contribuir a un mundo más justo y solidario».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Julio Yangüela Rodilla; Vocales: Don Julio Yangüela Terroba, don Enrique Rodríguez Rocandio, don Oscar Reinares Fernández, don José Carlos Martín Rodrigo, don Alfonso Luis Andueza Artal, don Pablo Gili Manzanaro, don Juan Carlos Sanz Fernández, don Juan Ignacio Herraiz Serrano, don Nicolás López Ferrando, don José Manuel Fernández Alfonso, don Juan Ignacio Gómez-Arnau Díaz-Cañabate y doña Genoveva Hernández Alonso.

En documentos privados con firma legitimada notarialmente consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (B.O.E. de 20 de abril).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Visión Mundi en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Visión Mundi, de ámbito estatal, con domicilio en Logroño, calle Calvo Sotelo, número 14, piso principal izquierda, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—P. D. (O. M. 1-Febrero-2001, BOE del 9), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

10097 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el Concurso Nacional «Equipo Investigador» para alumnos de 4.º, 5.º y 6.º curso de Educación Primaria de centros educativos españoles, convocado por Resolución de 22 de diciembre de 2003.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 22 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 2004), por la que se convoca el Concurso Nacional «Equipo Investigador», para el curso académico 2003-2004, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección establecido en dicha disposición, he resuelto:

Primero: Conceder los Premios a las siguientes candidaturas presentadas:

Primer premio: Colegio Público Jaime I de San Vicente (Alicante), por el trabajo titulado «¿Cómo funciona un motor a reacción?», realizado por los siguientes alumnos de 5.º curso de Educación Primaria: Cristian Bejas Lledó, Camila Benito, Celia Blanco Gadea, Juan Furió Pastor, Patricia García García, José Luos Martínez Ayala, Adrián Moltó Torregrosa y Jorge Trigueros de Miguel y dirigidos por el profesor: Don José Luis Uceda Blázquez.

Segundo premio: CEIP Castell d'Òdena, de Òdena (Barcelona) por el trabajo titulado: «Allò que no es veu: l'aire», realizado por los siguientes alumnos de 4.º curso de Educación Primaria: Gerard Aguilera, Ferran Alcalde, Filomena Filomena Buñales, Cristina Carrero, Jennifer Cuadras, Manuel Gabarri, Antonio Gabarri, Pedro Guisado, Adrián Juarez, Jessica Lozano, Josep Llobet, Simó Llobet, Manuel Moreno, Jonatan Murillo, Said Negouri, Laura Oliva y Jing Wang y dirigidos por las profesoras: Doña Montserrat Lladó Vich y doña Gisella Jovell Casals.

Tercer premio: Colegio concertado Santo Ángel de la Guarda, de Madrid por el trabajo titulado: «Estudio comparativo en la germinación de semillas», realizado por los siguientes alumnos de 6.º curso de Educación Primaria: Carla Aceña Bustos, Aitor Aira López, Rocío Álvarez Navarro, Alberto Barajas Aguado, Eduardo Cabra Serrano, Celia Coello de María, Irene Cuenca Ondoño, Jorge Dávila Zapata, Silvia Fernández Ruiz, Cristina García Gil Muñoz, M.ª Amparo García Rodríguez, José María García Vilches, Bárbara Gómez Galleta, Ana González de Benito, Alberto González Hidalgo, Miren Nekane Hernán Uriarte, Gonzalo Izaguirre López, Álvaro López Pérez, Cristina Macho González, África Majolero Blanco, Roberto Márquez de la Torre, Alba Moratilla Bernal, Sandra Morello Candelaria, Beatriz Moreno Buendía, Miriam Nogaedo Martín, Cristina Pascual del Río, Isaac Pérez Guzmán, Enrique Piña Cid, Carlos César Robledo de los R., Francisco Rodríguez Vicente, David Sánchez Camacho García, Inés Serrano Abarzuza y Adrián Tabernero Abad y dirigidos por la profesora: Doña María Luisa Banios Merino.

Cuarto premio: Centro escolar Empordà de Roses (Girona), por el trabajo titulado: «La transformación de la energía». Dirigido por: Doña Mireia Gali.

Quinto premio: C. E. O. Miguel Delibes de Macotera (Salamanca), por el trabajo titulado: «Fabricamos abono natural». Dirigido por: Doña María Adoración Sáez Berrocal.

Sexto premio: Colegio Público José Luis Arrese de Corella (Navarra), por el trabajo titulado: «Taller de Naturaleza y Medio Ambiente». Dirigido por: Don Manuel Martín Martín.